

Tercero.—Se reconoce plena validez académica a la actividad docente desarrollada por los citados centros hasta el presente curso 1995-1996.

Cuarto.—Por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa se adoptarán cuantas resoluciones y medidas complementarias requiera la aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA,

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional, Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa y Sres. Directores provinciales de Educación y Ciencia de León, Madrid, La Rioja y Soria.

ANEXO

Programa de educación de adultos

Provincia: León. C.E.A.
Código: 24018799.
Municipio: León.
Denominación: Centro.
Domicilio: Calle Fernández Cadórniga, 1.
Carácter: Ordinario.
Relación de puestos de trabajo: 21 Maestros.

Provincia: Madrid. C.E.A. «Orcasitas».
Código: 28046467.
Municipio: Madrid.
Denominación: Centro.
Domicilio: Calle Oreja, 186.
Carácter: Ordinario.
Relación de puestos de trabajo: 10 Maestros.

Provincia: Madrid. C.E.A. «Joaquín Sorolla».
Código: 28046479.
Municipio: Madrid.
Denominación: Centro.
Domicilio: Calle General Álvarez de Castro, 46.
Carácter: Ordinario.
Relación de puestos de trabajo: 10 Maestros.

Provincia: La Rioja. C.E.A. de Nájera.
Código: 26003684.
Municipio: Nájera.
Localidad: Logroño.
Denominación: Centro.
Domicilio: Paseo San Julián, 19.
Carácter: Ordinario.
Relación de puestos de trabajo: Tres Maestros.

Provincia: Soria. C.E.A. de Almazán.
Código: 42004030.
Municipio: Almazán.
Localidad: Soria.
Denominación: Centro.
Domicilio: Carretera de Madrid, sin número.
Carácter: Ordinario.
Relación de puestos de trabajo: Cuatro Maestros.

17604 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Antonio de Padua», de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancias de don Luis Ortigosa Rodríguez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Antonio de Padua», sito en la calle Fray Julián Garás, número 1, de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San Antonio de Padua», de Zaragoza, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Antonio de Padua».
Titular: Padres Capuchinos.
Domicilio: Calle Fray Julián Garás, número 1.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «San Antonio de Padua».
Titular: Padres Capuchinos.
Domicilio: Calle Fray Julián Garás, número 1.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Antonio de Padua».
Titular: Padres Capuchinos.
Domicilio: Calle Fray Julián Garás, número 1.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «San Antonio de Padua» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 240 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.